

---

### Versión estenográfica

#### Prevenir y sancionar la tortura

29 marzo 2011

Durante mucho tiempo, la tortura ha sido el mal deleznable. En el mundo grecorromano los esclavos eran sometidos a torturas; en contraste con los hombres libres que estaban exentos de ese trato. Tiempo después cambiaría, en el Imperio Romano, los hombres libres también eran sometidos a este flagelo, a esta práctica conocida históricamente como la tortura.

Durante la época medieval los Tribunales de la Inquisición sometieron a los herejes, también, a esta práctica ominosa de la tortura, a quienes eran sospechosos de practicar la brujería y a quien era acusado injustamente de cometer delitos contra la religión.

Con el advenimiento de la Ilustración, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y hasta principios del XIX, el sistema de Estados soberanos que se conformaba comenzó a abolir este tipo de prácticas.

Llegado el siglo XXI, a pesar de los tratados internacionales que censuran la tortura y pese a que los gobiernos niegan que

la utilizan, lo cierto es que ésta sigue siendo una práctica común y sistemática en muchos países, independientemente de sus regímenes políticos. Pues muchas veces ha sido parte integrante de la estrategia de seguridad de un gobierno, un instrumento para eliminar a los disidentes o contener a la oposición y así obtener determinados fines como: información, confesiones, castigos o intimidación a las víctimas que lo padecen.

El Estado mexicano ha adquirido el compromiso en los instrumentos internacionales para erradicar la tortura. Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos y El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el plano nacional, constituyó un avance significativo la publicación de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1994. Sin embargo, hoy más que nunca es necesario actualizar y establecer nuevas estrategias jurídicas en este ordenamiento para enfrentar eficazmente dicha actividad.

El artículo dos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, establece que se entenderá por tortura “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a

una persona penas o sufrimientos por el cual con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

Si se analiza este concepto, con algunas adecuaciones, podría ser trasladado a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura para complementar mejor el término de lo que se entiende por éste ordenamiento mexicano.

Nótese que el actual concepto de Tortura es demasiado ambiguo e insuficiente. Textualmente en el artículo 3º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura dice lo siguiente: “Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, es decir tiene que ser servidor público.

Sin embargo, cabe señalar que “según la Comisión Europea, para que un acto llegue a ser calificado como tortura, debe atravesar tres niveles. Primero, debe subsumirse dentro de alguno de los supuestos que definen a un trato degradante.

Luego, para ser caracterizado como trato inhumano, debe causar un sufrimiento mental o físico severo, aplicarse deliberadamente y carecer de justificación en las circunstancias particulares del caso. Por último, para ser calificado como tortura, el acto debe ser una forma agravada de trato inhumano y perseguir un propósito fundamental, un propósito determinado”.

Ciudadano Presidente, ciudadanos legisladores estoy proponiendo tres modificaciones. Adecuar la definición internacional de tortura al texto mexicano. Es una obligación del Estado mexicano observarlo y cumplirlo, por eso en el artículo dos bis establezco una nueva definición.

La propuesta que estoy presentando, en el artículo 3° establece que no basta que sean funcionarios públicos porque la tortura se da también por encargo y por orden de los funcionarios públicos. No directamente el Procurador, sino que él ordena una madrina o un agente que no constituye ninguna vinculación con el sector público, que son ajenos a la autoridad, que son guardaespaldas o que son agentes que contratan ex profeso para lastimar y torturar a la gente.

Por eso estoy proponiendo que también sean responsables del delito de tortura no solo los funcionarios públicos que en ese carácter ordenen, instiguen, o induzcan a su comisión o lo comentan directamente, sino también aquellas personas que a petición de los funcionarios públicos cometan este tipo de actos barbaros como son la tortura.

Estas son las tres modificaciones que estoy planteando a la Asamblea, Señor Presidente.

A propósito de tortura, ciudadanos legisladores, en los últimos días y semanas ha sido reiterada la sustracción ilegal de cosas, de robos, en el Senado, de instrumentos de trabajo.

Aquí, en la sala de prensa, se han convertido estos robos en verdadera tortura para quienes trabajan en el Senado. Se han extraviado desde computadoras personales. Yo soy víctima del robo de un teléfono celular y otros más de grabadoras que están dentro del recinto oficial. Ojalá, conmino al Senado para que se tenga mayor vigilancia, mayor cuidado, que las cámaras estén funcionando porque no es posible que en el Senado se estén cometiendo este tipo de ilícitos.



## COMUNICACIÓN SOCIAL



Ha sido tal la desesperación de la sociedad que ahora el Senado está también siendo víctima de robos permanentes dentro de las instalaciones del Senado.

Lo malo es que a los jóvenes o a la gente que va a reclamar que les robaron de su escritorio, la grabadora o la computadora, les contestan olímpicamente “te sugiero que tengas más cuidado”.

Esa es la respuesta que reciben. Ojalá que el Senado, la Junta de Coordinación política, la Presidencia y toda la seguridad tomara más en cuenta esta situación.

-----00000-----